



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES XIV REGION DE LOS RIOS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

RES. EXENTA Nº 594

Valdivia, 25 de Agosto de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución Nº 0294 de fecha 04 de abril de 2014, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2º Que, la **Universidad Austral de Chile**, como colaborador del Estado en la Educación Superior, imparte la Carrera de Antropología, la cual el tiene por objeto el estudio de los grupos humanos en su paso por el tiempo y su incidencia en cada cambio cultural, preparando profesionales para desempeñarse en Programas de Desarrollo Social en salud, educación, grupos minoritarios y marginales, transferencia tecnológica, planificación urbana y rural, centros de investigación, museos y Universidades, para lo cual estos alumnos deben realizar Prácticas Profesionales y Tesis de Grado, en dichos ámbitos de conocimiento.

3º Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4º Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y la Universidad Austral de Chile, carrera de Antropología.

5º Que por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el Convenio de Colaboración de fecha 25 de agosto de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Universidad Austral de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia, a 25 de Agosto de 2014, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI**, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número

14.417.779-7, ambos, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad número 8.808.301-5, ambos con domicilio en calle Independencia 641, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El **SENAME** a través de su Centro de Administración Directa denominado Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Valdivia (CIP CRC), en adelante el **CENTRO**, cuenta con la infraestructura, personal y medios que adecuan y facilitan, los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de talleres, prácticas profesionales, tesis y memorias de grado de sus alumnos, a fin de completar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.

La **UNIVERSIDAD**, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, imparte la carrera de **Antropología**, la que requiere, para completar el proceso enseñanza y aprendizaje, de centros en los cuales desarrollar las actividades expresadas en el número anterior.

En razón de lo antes planteado, se acuerda desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo permanente entre **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, en función del desarrollo de prácticas de estudiantes de la carrera mencionada, en dependencias del **CENTRO**.

En razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación y desarrollo de una colaboración, de acuerdo a las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- Objetivos Generales

1. Establecer un convenio de cooperación para recibir en las dependencias del **CENTRO**, dependiente del **SENAME**, a estudiantes de la carrera de **Antropología** impartida por la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen actividades teóricas y prácticas en el ámbito de las ciencias sociales, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD**.
2. Mantener un intercambio de información de los trabajos o estudios ejecutados, respecto a las materias señaladas en el punto anterior.
3. La transferencia de conocimientos prácticos en materia de intervención con jóvenes infractores de la Ley Penal en el área social y educativa.
4. Aplicar conocimientos y metodologías de la especialidad en todo lo que respecta a labores de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acuerdo a requerimientos del **SENAME**.

- Objetivo Específico

El reconocimiento como Práctica de Integración Social de las actividades que los alumnos(as) de la carrera de **Antropología**, desarrollen en el **CENTRO**, de acuerdo a los programas de estudios de la referida carrera.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD

1. Se compromete a aceptar los horarios de práctica profesional que disponga el **SENAME**, previa sugerencia de la Dirección del **CENTRO**.
2. Se compromete a aceptar el número de alumnos (as) que el **SENAME** disponga a través de la Dirección del **CENTRO**, en razón de la ejecución de prácticas que las mallas curriculares de la **UNIVERSIDAD** contemplan.
3. Se compromete, junto a sus alumnos (as), a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones de funcionamiento que establezca el **SENAME** y el **CENTRO**.
4. Los alumnos(as) de la **UNIVERSIDAD**, que ejecuten sus prácticas profesionales y tesis de grado, deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal del **CENTRO**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo

de las actividades académicas acordadas en este instrumento.

5. Conocer y apoyar en funciones administrativas propias del lugar de desarrollo de las actividades académicas que se desarrollen.
6. Se compromete a que los alumnos (as) cumplan con el número de horas estipuladas en su correspondiente plan de estudios, en el mismo horario en que se desarrollen las actividades del **CENTRO**.
7. Nombrará un profesor tutor, y a un profesor responsable de la coordinación del convenio.

EL SENAME

1. A través de su Directora Regional, previo informe favorable de la Dirección del **CENTRO**, podrá certificar y calificar el cumplimiento de las prácticas profesionales, si correspondiere.
2. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos del **CENTRO** para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
3. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
4. Autorizar los controles que la **UNIVERSIDAD** requiera practicar mediante sus docentes al interior del **CENTRO**, de acuerdo a itinerario concordado con la Dirección del Centro.
5. Entregar información sobre aspectos administrativos y metodológicos respecto del funcionamiento y organización del **SENAME**, a alumnos (as), practicantes, profesores y/o investigadores, conforme a criterios éticos y científicos previamente discutidos y autorizados.
6. Nombrará a un profesional, o técnico, que tendrá el rol de coevaluador en terreno, según la pauta que la **UNIVERSIDAD** elaborará al efecto. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director del **CENTRO**, y en ningún caso desarrollará un rol académico.

CUARTO: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término.

QUINTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades académicas teóricas o prácticas desarrolladas por los alumnos de la **UNIVERSIDAD** al interior del **CENTRO**, no responderá por los daños que pudiesen sufrir a los alumnos (as) participantes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a).

La **UNIVERSIDAD** deja constancia que, para los fines de la Ley 16.744, los eventuales accidentes que pudiesen sufrir los alumnos(as), se encuentran cubiertos por el respectivo seguro escolar.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por los alumnos (as) tienen calidad estricta y únicamente docente, y que en consecuencia los alumnos(as) que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades académicas teóricas o prácticas.

SEXTO: USO DE INFORMACIÓN. La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **QUINTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un

pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. La **UNIVERSIDAD**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los jóvenes y adolescentes internos en el **CENTRO**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **UNIVERSIDAD**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

En el caso anterior, y tratándose de los alumnos (as) que al momento del término del convenio estén realizando alguna actividad académica práctica o teórica, se entenderá renovado este convenio por este sólo hecho, hasta el término de dichas actividades.

OCTAVO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. Para constancia se firman tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, y una copia en poder del **CENTRO**.

DECIMO: PERSONERIAS. La personería de doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don OSCAR GALINDO VILLARROEL, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823-2014.

Hay firmas".

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



XIMENA FERRADA YEFI
DIRECTORA REGIONAL XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

XFY/le

Distribución

-Universidad Austral, Carrera de Antropología.

-UJJ DR XIV

-UJUR DR XIV

-CIP-CRC Valdivia.

-Archivo DR.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a 25 AGO. 2014, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI**, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número 14.417.779-7, ambos, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad número 8.806.301-5, ambos con domicilio en calle Independencia 641, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El **SENAME** a través de su Centro de Administración Directa denominado Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Valdivia (CIP CRC), en adelante el **CENTRO**, cuenta con la infraestructura, personal y medios que adecuan y facilitan, los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de talleres, prácticas profesionales, tesis y memorias de grado de sus alumnos, a fin de completar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.

La **UNIVERSIDAD**, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, imparte la carrera de **Antropología**, la que requiere, para completar el proceso enseñanza y aprendizaje, de centros en los cuales desarrollar las actividades expresadas en el número anterior.

En razón de lo antes planteado, se acuerda desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo permanente entre **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, en función del desarrollo de prácticas de estudiantes de la carrera mencionada, en dependencias del **CENTRO**.

En razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación y desarrollo de una colaboración, de acuerdo a las cláusulas siguientes.



SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- Objetivos Generales

1. Establecer un convenio de cooperación para recibir en las dependencias del **CENTRO**, dependiente del **SENAME**, a estudiantes de la carrera de **Antropología** impartida por la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen actividades teóricas y prácticas en el ámbito de las ciencias sociales, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD**.
2. Mantener un intercambio de información de los trabajos o estudios ejecutados, respecto a las materias señaladas en el punto anterior.
3. La transferencia de conocimientos prácticos en materia de intervención con jóvenes infractores de la Ley Penal en el área social y educativa.
4. Aplicar conocimientos y metodologías de la especialidad en todo lo que respecta a labores de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acuerdo a requerimientos del **SENAME**.

- Objetivo Específico

El reconocimiento como Práctica de Integración Social de las actividades que los alumnos(as) de la carrera de **Antropología**, desarrollen en el **CENTRO**, de acuerdo a los programas de estudios de la referida carrera.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD

1. Se compromete a aceptar los horarios de práctica profesional que disponga el **SENAME**, previa sugerencia de la Dirección del **CENTRO**.
2. Se compromete a aceptar el número de alumnos (as) que el **SENAME** disponga a través de la Dirección del **CENTRO**, en razón de la ejecución de prácticas que las mallas curriculares de la **UNIVERSIDAD** contemplan.
3. Se compromete, junto a sus alumnos (as), a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones de funcionamiento que establezca el **SENAME** y el **CENTRO**.
4. Los alumnos(as) de la **UNIVERSIDAD**, que ejecuten sus prácticas profesionales y tesis de grado, deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal del **CENTRO**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las actividades académicas acordadas en este instrumento.
5. Conocer y apoyar en funciones administrativas propias del lugar de desarrollo de las actividades académicas que se desarrollen.
6. Se compromete a que los alumnos (as) cumplan con el número de horas



estipuladas en su correspondiente plan de estudios, en el mismo horario en que se desarrollen las actividades del **CENTRO**.

7. Nombrará un profesor tutor, y a un profesor responsable de la coordinación del convenio.

EL SENAME

1. A través de su Directora Regional, previo informe favorable de la Dirección del **CENTRO**, podrá certificar y calificar el cumplimiento de las prácticas profesionales, si correspondiere.
2. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos del **CENTRO** para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
3. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
4. Autorizar los controles que la **UNIVERSIDAD** requiera practicar mediante sus docentes al interior del **CENTRO**, de acuerdo a itinerario concordado con la Dirección del Centro.
5. Entregar información sobre aspectos administrativos y metodológicos respecto del funcionamiento y organización del **SENAME**, a alumnos (as), practicantes, profesores y/o investigadores, conforme a criterios éticos y científicos previamente discutidos y autorizados.
6. Nombrará a un profesional, o técnico, que tendrá el rol de coevaluador en terreno, según la pauta que la **UNIVERSIDAD** elaborará al efecto. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director del **CENTRO**, y en ningún caso desarrollará un rol académico.

CUARTO: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de la partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término.

QUINTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades académicas teóricas o prácticas desarrolladas por los alumnos de la **UNIVERSIDAD** al interior del **CENTRO**, no responderá por los daños que pudiesen sufrir a los alumnos (as) participantes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a).

La **UNIVERSIDAD** deja constancia que, para los fines de la Ley 16.744, los eventuales accidentes que pudiesen sufrir los alumnos(as), se encuentran cubiertos por el respectivo seguro escolar.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las



actividades desarrolladas por los alumnos (as) tienen calidad estricta y únicamente docente, y que en consecuencia los alumnos(as) que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades académicas teóricas o prácticas.

SEXTO: USO DE INFORMACIÓN. La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **QUINTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. La **UNIVERSIDAD**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los jóvenes y adolescentes internos en el **CENTRO**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **UNIVERSIDAD**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

En el caso anterior, y tratándose de los alumnos (as) que al momento del término del convenio estén realizando alguna actividad académica práctica o teórica, se



entenderá renovado este convenio por este sólo hecho, hasta el término de dichas actividades.

OCTAVO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. Para constancia se firman tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, y una copia en poder del **CENTRO**.

DECIMO: PERSONERIAS. La personería de doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.



Ximena Arlette Ferrada Yefi
Directora Regional del SENAME

Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile

